



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de 6 de abril de 2018, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a facilitar la inserción laboral, a través de la experiencia y práctica profesional, de personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, mediante su contratación temporal por empresas y entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 394680

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarias.

Las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actuaciones, servicios o actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León destinadas a integrar a personas en situación o riesgo de exclusión social, y realicen las actuaciones subvencionables previstas en la convocatoria.

Segundo.– Objeto y finalidad.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 2014/2020), va destinada a la contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía, con la finalidad de proporcionarles la experiencia y práctica profesional que facilite su inserción sociolaboral, y que alcancen una mayor autonomía a través de su independencia económica, logrando así, su plena integración social.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden FAM/900/2017, de 27 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 19 de octubre de 2017.



Cuarto.– Cuantía.

La financiación de las subvenciones convocadas se realiza con cargo a la anualidad 2018, por una cuantía total de 1.125.000 €, distribuida de la siguiente manera:

El importe de la subvención, por destinatario, será de 9.000 €, por cada contrato a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses, con independencia del salario que legal o convencionalmente le corresponda percibir al trabajador. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando la contratación no alcance el 100% de la jornada y/o cuando, no siendo inferior a 4 meses, no alcance el periodo de los 6 meses mencionado anteriormente.

Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 6 de abril de 2018.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: CARLOS RAÚL DE PABLOS PÉREZ

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2018 DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A FACILITAR LA INSERCIÓN LABORAL, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA Y PRÁCTICA PROFESIONAL, DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PERCEPTORAS DE LA PRESTACIÓN DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA, MEDIANTE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL POR EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Mediante Orden Fam/900/2017, de 27 de septiembre, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a facilitar la inserción laboral, a través de la experiencia y práctica profesional, de personas en situación o riesgo de exclusión perceptoras de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, mediante su contratación temporal por empresas y entidades sin ánimo de lucro.

La citada orden establece en su base 11^a que las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de subvenciones se aprobará por Resolución del Gerente de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

La finalidad de esta medida, enmarcada en el objetivo temático 9.1.2 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo es “aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social”, y complementaria a la medida 9.1.1 dirigida a mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social. De ejecutarse la totalidad de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria permitirá el acceso al empleo de más de 100 personas perceptoras de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, contribuyendo con ello a una doble labor del descenso de la tasa de paro y de la integración social, disminuyendo la pobreza y la exclusión social de la comunidad autónoma. De mantener las previsiones programadas para todo el periodo de ejecución del Programa Operativo se espera que el 54% de los participantes sean mujeres y el 46% hombres.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las bases aprobadas por Orden Fam/900/2017, de 27 de septiembre, se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones señaladas y a tal efecto.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de la presente Resolución es convocar, en el ámbito de Castilla y León, subvenciones dirigidas a empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social receptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía, cuyas Bases fueron aprobadas por Orden Fam/900/2017, de 27 de septiembre.

La finalidad de estas subvenciones es proporcionarles la experiencia y práctica profesional que facilite su inserción sociolaboral, y que alcancen una mayor autonomía a través de su independencia económica, logrando así, su plena integración social.

Segundo. Régimen de concesión

Las subvenciones convocadas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Régimen Jurídico

Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido por:

- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- La Orden Fam/900/2017, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a facilitar la inserción laboral, a través de la experiencia y práctica profesional, de personas en situación o riesgo de exclusión social perceptoras de la prestación de renta garantizada de ciudadanía, mediante su contratación temporal por empresas y entidades sin ánimo de lucro.
- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- Y demás normativa de general aplicación.

Cuarto. Dotación presupuestaria

1.- Las subvenciones se concederán con carácter estimativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por un importe total de UN MILLÓN DE EUROS (1.125.000€) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, en las aplicaciones y por los importes siguientes:

Aplicación presupuestaria	Importe
09.21.241B037701B	927.000€
09.21.241B03780B7	198.000€

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3.- Las subvenciones convocadas están cofinanciadas en un porcentaje del 50%, por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020, aprobado por Decisión C (2015) 7711, de 4 de noviembre, hasta agotar el crédito asignado cada año a la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de estas medidas, de acuerdo con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Castilla y León 2014-2020.

Quinto. Condiciones de la actividad subvencionable

Será subvencionable la contratación durante un periodo mínimo consecutivo de 6 meses de duración, de personas, comprendidas entre los 16 y 64 años de edad y perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía, para proporcionarles la experiencia y práctica profesional que facilite su inserción sociolaboral.

La contratación deberá formalizarse por escrito, y encuadrarse en cualquiera de las modalidades contractuales establecidas por la normativa vigente, pudiendo concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que en este último caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 80% de la jornada que esa empresa o sector tenga estipulada como ordinaria.

Los contratos se formalizarán por un periodo de, al menos, 6 meses. Si antes de finalizar dicho periodo se extinguiera el contrato, la entidad o empresa beneficiaria podrá contratar a otras personas que reúnan los requisitos exigidos en la base sexta de la Orden de Bases. Para ser subvencionable la sustitución debe de producirse en el plazo de un mes desde la fecha de extinción del contrato.

Además, para que las contrataciones sean subvencionadas:

- a) Las actuaciones, servicios o actividades destinadas a integrar a personas en situación o riesgo de exclusión social, objeto de la contratación, se ejecutara en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Se ejecutarán o prestarán en régimen de administración directa.
- c) El objeto de las contrataciones será preferentemente similar o coincidente con las tareas y salarios fijados en el Convenio Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017, para el grupo profesional 4.de ese convenio o en aplicación de otros convenios aplicables de aquellos grupos profesionales en los que

usualmente las entidades encuadran a los trabajadores contratados para esas tareas.

- d) Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Sexto. Gastos Subvencionables.

1. Serán subvencionables, los costes directos de personal en función del baremo estándar que en aplicación de artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo ha elaborado por la Gerencia de Servicios Sociales, y que se recoge en la base octava de la Orden de Bases.

2. No se computarán las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta el servicio como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

3. A los efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del contrato, con los límites, en cuanto al ámbito temporal de desarrollo y los máximos subvencionables, señalados en el resuelto decimoséptimo y sin perjuicio de lo dispuesto en la base 18 de la Orden de Bases.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención por cada contrato a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses, será de 9.000 euros, con independencia del salario que legal o convencionalmente le corresponda percibir al trabajador.

No obstante, dicho importe se reducirá proporcionalmente cuando la contratación no alcance el 100% de la jornada y/o cuando, no siendo inferior a 4 meses, no alcance el período de los 6 meses mencionado anteriormente. También se reducirá, cuando se den los supuestos previstos en el apartado 2 de la base séptima de la Orden de Bases.

Para determinar el importe de la subvención se ha utilizado el baremo estándar previsto en el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, elaborado por la Gerencia de Servicios

Sociales. Su elaboración se ha realizado a partir del convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017, publicado en el «B.O.E.» de 3 de julio de 2015, que es de aplicación en todas aquellas empresas, asociaciones, fundaciones, centros, entidades u organizaciones similares cuya actividad principal sea la realización de actividades de acción e intervención social, cuya naturaleza jurídica no sea de derecho público, o cuyo accionista único o principal no sea una Administración Pública, así como de datos históricos de ejercicios anteriores.

El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta el salario base, las pagas extraordinarias y los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad contratante, para aquellos grupos profesionales en los que usualmente las entidades encuadran a los trabajadores contratados para la ejecución de los proyectos.

Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento de la cuantía, el Gerente de Servicios Sociales aprobará la revisión del importe de la misma, motivada a través del pertinente informe técnico y la correspondiente modificación de la Orden Fam/900/2017, de 27 de septiembre.

Octavo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención las empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones, servicios o actividades destinadas a integrar a personas en situación o riesgo de exclusión social, y realicen la actuación subvencionable descrita en la base 5 de la Orden de Bases y en el resuelto quinto de la convocatoria, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades y empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni las que mantengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria, en período ejecutivo, con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, siendo suficiente la aportación de una declaración responsable para su acreditación.
3. Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades y empresas solicitantes que no acrediten la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su

caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4. No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.

Noveno.. Destinatarios de la actividad subvencionable

1. Serán destinatarias de la actuación subvencionable las personas que, en el momento de iniciarse el contrato laboral, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener entre 16 y 64 años.

b) Ser beneficiarias de la prestación económica de Renta Garantizada de Ciudadanía en el momento de celebración del contrato.

2. Las personas destinatarias serán seleccionadas por la entidad o empresas beneficiarias, pudiendo éstas dirigirse a la Gerencia de Servicios Sociales, como responsable de la prestación, para la derivación de posibles candidatos que cumplan esos requisitos.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

1.- Valoración de la calidad técnica del proyecto (se valorará de 0 a 10 puntos), se valorará el grado de adecuación de las actuaciones, servicios o actividades destinadas a integrar a las personas en riesgo de exclusión social a las necesidades de los destinatarios de la acción subvencionable.

-Alta adecuación: 8 a 10 puntos

-Media adecuación: 5 a 7 puntos

-Baja adecuación: 0 a 4 puntos

2.-Experiencia de la empresa o entidad sin ánimo de lucro en la intervención con personas en situación de riesgo o exclusión social, acreditada en relación con la intervención acreditada en convocatorias de subvenciones similares de la Junta de Castilla y León (se valorará de 0 a 5 puntos).

Se priorizarán las entidades o empresas que hayan recibido subvenciones de la Junta de Castilla y León destinadas a financiar intervenciones con personas en situación o riesgo de exclusión social, entendiendo como tal el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral en los últimos dos años, ponderándose de la siguiente manera:

- 1 proyecto subvencionado: 1 punto
- 2 proyectos subvencionados: 2 puntos.
- 3 proyectos subvencionados: 3 puntos
- 4 proyectos subvencionados: 4 puntos
- 5 o más proyectos subvencionados: 5 puntos.

3.- .Nº contratos derivados de estas actuaciones con contratación de estos colectivos (se valorará de 0 a 5 puntos):

- a) Hasta 2 contratos se le asignará 1 punto
- b) Hasta 4 contratos se le asignará 2 puntos
- c) Hasta 6 contratos se le asignará 3 puntos
- d) Hasta 8 contratos se le asignará 4 puntos
- e) Hasta 10 contratos o más se le asignará 5 puntos

4.- Nº de contrataciones solicitadas por la entidad (se valorará de 0 a 5 puntos), ponderándose de la siguiente manera:

- a) Hasta 2 contratos se le asignará 1 punto
- b) Hasta 4 contratos se le asignará 2 puntos
- c) Hasta 6 contratos se le asignará 3 puntos
- d) Hasta 8 contratos se le asignará 4 puntos
- e) Hasta 10 contratos o más se le asignará 5 puntos

5.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, de integración laboral de personas con discapacidad, en la valoración de programas se dará un punto adicional, cuando la entidad solicitante o empresa se halle en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 4.1 o no tenga trabajadores por cuenta ajena (se valorará de 0 a 1 punto).

Los proyectos se aprobarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total definitiva obtenida, pudiendo concederse hasta un límite de diez contratos por entidad solicitante, y hasta el límite del crédito presupuestado.

Excepcionalmente y siempre dentro del límite presupuestado, cuando no concurren beneficiarios suficientes, podrá superarse el límite de diez contratos por entidad solicitante.

En caso de empate a puntos de valoración, tendrán preferencia en la concesión de la subvención, los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe que servirá de base a la propuesta de resolución que formule la persona titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

La puntuación mínima exigida para poder ser beneficiario de la subvención será de 12 puntos.

Undécimo. Solicitudes: forma y plazo presentación.

1.- Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Gerente de Servicios Sociales, según el modelo normalizado "Solicitud de subvención destinada a financiar la contratación temporal de personas en situación o riesgo de exclusión social, perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, por empresas y entidades sin ánimo de lucro" que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de la documentación que se indica en el resuelto Duodécimo.

Conforme al artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

2.- Las solicitudes se presentarán junto con la documentación requerida, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El interesado o su representante deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

3.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

4.- Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5.- La solicitud incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) A que la persona firmante de la solicitud ostenta poderes de representación válidos y suficientes para actuar en nombre y representación del solicitante.
- c) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) A la acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- e) A la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención.
- f) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.
- g) A que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Solo se admitirá una solicitud por entidad, con un único proyecto.

Duodécimo. Documentación a acompañar

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias y requisitos de los solicitantes, así como de una memoria indicando el

contenido de los empleos, el número de contratos a subvencionar, duración y fecha prevista de inicio de cada uno de los contratos.

2. En todo caso, las solicitudes se acompañarán de la documentación, previamente digitalizada y que se aportará como archivos anexos a la solicitud, que se expresa a continuación:

- a) Copia del CIF del solicitante, cuando éste sea una persona jurídica.
- b) En su caso, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, o en el Registro que corresponda según su naturaleza y estatutos sociales.
- c) Declaración de concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas, según el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/> cuando el solicitante tenga la condición de empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24.12.2013).
- d) En su caso, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, según el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>
- e) Memoria indicando el contenido de los empleos, el número de contratos a subvencionar, duración y fecha prevista de inicio de cada uno de los contratos. La memoria deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y de los criterios de adjudicación de las ayudas.

3. En la solicitud se podrá autorizar al órgano gestor de la subvención para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. En caso de no otorgar dicha autorización deberá aportarse junto con la solicitud la documentación acreditativa de dichos datos.

4. La acreditación de que los solicitantes se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de declaración responsable en tal sentido, incluida en el modelo de solicitud establecido en la convocatoria.

Decimotercero. Instrucción.

1. La competencia para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones le corresponde a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales. En este centro directivo se constituirá la comisión de valoración, referida en la base 15 de la Orden de Bases.

2. Recibidas las solicitudes, se verificará que las mismas reúnen los requisitos exigidos y que, asimismo, van acompañadas de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales, por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

3. Una vez subsanados los defectos advertidos, o transcurrido el plazo concedido sin que se haya procedido a su subsanación, se remitirán las solicitudes presentadas y admitidas a una Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se reflejará en un informe que servirá de base a la propuesta de resolución, que será formulada por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León (en lo sucesivo Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León).

4. Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, en aquellos casos en que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud y su importe sea inferior a la cantidad solicitada, el órgano instructor podrá instar al

solicitante para que reformule su solicitud a fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimocuarto. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes será el Gerente de Servicios Sociales.

La resolución de la convocatoria, que tendrá el contenido establecido en el artículo 27.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se notificará conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se hará constar expresamente su cofinanciación por el Fondo Social Europeo y en su caso, que la subvención se concede bajo el régimen de mínimos regulado en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución incluirá la relación ordenada de las entidades que, reuniendo las condiciones necesarias para ser subvencionadas, no puedan serlo por superarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en la fase de valoración. En este supuesto, si alguna entidad o empresa beneficiaria renunciase a la subvención, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria, a los programas que no llegaron a obtener subvención y que mantendrían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de puntuación, siempre y cuando se puedan realizar en los plazos establecidos y el crédito liberado sea suficiente para atender al menos, el primero de ellos, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 63.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido por los artículos 6.2.h) y 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en aquellos casos en que la actividad subvencionable consista en la realización de una actuación o la

ejecución de un proyecto por parte del solicitante la resolución podrá modificarse cuando por causas no imputables a la voluntad del beneficiario, se produzcan alteraciones sobrevenidas en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin que dichas modificaciones puedan suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni una alteración de su finalidad.

3. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la concedida.

Decimoquinto. Notificación electrónica y publicidad.

1. Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en esta orden, se realizarán por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada «Buzón electrónico del ciudadano», para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y

León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «Ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento correspondiente.

No obstante, en la solicitud la persona interesada podrá autorizar a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a la creación del buzón electrónico a nombre de la persona física que se señale y/o, una vez creado, a la suscripción al procedimiento correspondiente.

La notificación electrónica se entenderá rechazada, y por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El interesado, en el correo electrónico indicado al crear el Buzón, recibirá avisos de las notificaciones electrónicas efectuadas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León.

3. La resolución de estas subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, además de lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la aceptación de la solicitante de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimosexto. Forma de pago y régimen de anticipos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 100%, con la consideración de pagos a justificar, cuando hayan sido solicitados expresamente por la entidad en el espacio habilitado para ello en la solicitud de subvención. De no cumplimentarlo, se entenderá que la entidad renuncia al mismo, procediéndose al abono del importe de subvención que proceda, en concepto de liquidación, una vez aportada la documentación de justificación.

La resolución de concesión de la subvención especificará el anticipo reconocido, que será abonado en su totalidad, sin más trámites, una vez se tenga constancia de su notificación.

Decimoséptima. Plazo de ejecución y justificación.

1. Los contratos se formalizarán con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, y una vez seleccionados los participantes. El proceso selectivo finalizará con la firma del contrato correspondiente, contando, para ello, con un plazo máximo de 30 días.
2. La actividad subvencionada extenderá su ejecución hasta la fecha límite que se establezca en cada contrato. Finalizada la actividad, la entidad beneficiaria, en el plazo de 45 días, aportará la documentación justificativa.
3. A efectos de justificación de la actividad subvencionada, el periodo de ejecución se entenderá que comienza con la formalización del primer contrato y finaliza en la fecha en que termina el último contrato realizado por la entidad o empresa.

Decimoctavo. Documentación justificativa

1. Al inicio de la actividad, se remitirá al Servicio de Inclusión Social, un listado de las personas contratadas junto con las copias de los contratos realizados, y sus correspondientes altas en la Seguridad Social, comunicando, en el menor plazo posible, cualquier variación que se produzca durante la ejecución de la actividad subvencionada.
2. En el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - a) Relación de trabajadores contratados.
 - b) Relación nominal de las personas que han abandonado el programa y las nuevas incorporaciones si se diera el caso.
 - c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con los trabajos llevados a cabo,

fotografías, folletos, estudios, memorias de actividad, documentos contables, etc

d) Acreditación de la constancia de la relación laboral mediante partes de asistencia o fichajes, acompañada de un certificado de cumplimiento del horario laboral de las personas contratadas.

e) Declaración responsable de que a la entidad o empresa subvencionada, no ha obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad.

e) A efectos de justificación de lo establecido en el punto 2 de la Base 7, la entidad emitirá Declaración Responsable sobre su cumplimiento, y en caso de que se haya producido alguna de las situaciones citadas, aportará la documentación acreditativa de tales circunstancias.

3. Los datos referentes a los participantes deberán cumplimentarse en el formato o modelo que se remita desde el Servicio de Inclusión Social, recogiendo todos los datos que se soliciten a efectos de recoger y procesar los indicadores establecidos en el Reglamento (UE) nº1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. La justificación de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, se realizará mediante declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella.

5. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá a la entidad o empresa beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en este plazo, dará lugar al inicio del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

6. El plazo de justificación podrá prorrogarse previa petición del beneficiario cuando la justificación no pueda realizarse dentro del plazo establecido en la convocatoria por causas debidamente justificadas. En todo caso, la duración máxima de la prórroga, así como su solicitud y el procedimiento para su concesión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Liquidación de la subvención.

1. A la vista de la justificación y de su comprobación, el órgano competente practicará la liquidación de la subvención, en los siguientes términos:

- a) Cuando la comprobación de la justificación resulte que la cuantía a percibir por el beneficiario coincide con la subvención concedida, se dictará resolución de liquidación prescindiéndose del trámite de audiencia.
- b) Cuando de la comprobación de la justificación resulte no justificada la totalidad de la subvención concedida, se incoará y tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, resolviéndose éste y la liquidación mediante una única resolución, previos los trámites oportunos.

2. En el caso previsto en el apartado b) del punto anterior, la determinación de la cantidad a reintegrar se realizará con arreglo a los criterios de graduación establecidos en la base 19 de la Orden FAM/900/2017, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de estas subvenciones.

Vigésimo. Información y comunicación

Las entidades o empresas beneficiarias de estas subvenciones, deberán cumplir los requisitos de información y comunicación previstos en el artículo 115 y en el anexo XII del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Durante la realización de la actividad subvencionada, las entidades y empresas asumirán la responsabilidad de informar a la persona trabajadora que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Gerencia de Servicios Sociales, y al público en general, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación subvencionada, de sus objetivos y resultados y del apoyo financiero que presta la Unión Europea. Asimismo se podrá colocar un cartel con información sobre el programa en un lugar visible para el público.

A estos efectos se consideran medidas de información y comunicación, entre otras: la edición de documentos relacionados con la ejecución de las actuaciones

cofinanciadas, la elaboración de certificados de asistencia, los anuncios en medios de comunicación, la información por vía electrónica (páginas web, sitios de internet, banners en redes sociales, bancos de datos...) o mediante material audiovisual (vídeos, cd-rom, etc).

Vigesimoprimero. Régimen de impugnación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforma la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones, la presente resolución de convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse contra esta convocatoria recurso de reposición ante la Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, a 6 de abril de 2018
EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: Carlos Raul de Pablos Pérez